

# La materialidad en la auditoría de estados financieros: Pasado, presente y futuro de un controvertido concepto<sup>1</sup>

Montoya del Corte, Javier; Martínez García, Francisco J.;  
Fernández-Laviada, Ana

## Montoya del Corte, Javier

Lic. en Administración y Dirección de Empresas  
Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales  
Profesor Ayudante de la Universidad de Cantabria.  
montoyaj@unican.es

## Martínez García, Francisco J.

Lic. y Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales  
Catedrático de la Universidad de Cantabria  
Auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.  
martinfj@unican.es

## Fernández-Laviada, Ana

Lic. en Administración y Dirección de Empresas  
Lic. en Economía  
Doctora en Ciencias Económicas y Empresariales  
Profesora de Economía Financiera y Contabilidad en la Universidad de Cantabria  
ana.fernandez@unican.es

Recibido: 23-07-2008  
Revisado: 16-01-2009  
Aceptado: 27-03-2009

La adecuada comprensión del concepto de materialidad y, por ende, su correcta aplicación en los trabajos de auditoría de estados financieros, es una cuestión fundamental para lograr que la información contable que las empresas suministran a la sociedad tenga las necesarias garantías de control, transparencia, fiabilidad y comparabilidad. En este artículo se hace un repaso: (1) de algunos de los principales aspectos que han marcado este problemático pero trascendental concepto en el pasado, (2) de la situación actual de revisión que sobre el mismo está aconteciendo a nivel internacional y (3) del devenir de su consideración por los agentes implicados en la actividad auditora a partir del futuro más inmediato. Como resultado, se destacan las consecuencias negativas de la inadecuada utilización de la materialidad y la imperiosa necesidad de un cambio de mentalidad que, apoyado en los nuevos desarrollos normativos internacionales, mejore su aplicación por los auditores.

**Palabras clave:** Materialidad, auditoría de estados financieros, Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), calidad de la información financiera de representación contable.

**RESUMEN**

The adequate understanding of materiality concept, and, therefore, its correct application in the auditing of financial statements, is a major issue to attain that the information, brought out by companies to the society, have the needed guarantees of control, transparency, reliability and comparability. In this article is reviewed: (1) some of the main aspects that have characterized this problematic but essential concept in the past, (2) the worldwide revision about this subject which is taking place nowadays, and (3) the transformation of its consideration by agents involved in the audit activity since the near future. As a result, the negative consequences of the inadequate use of materiality are emphasized, as well as the urgent need to a mentality change that, under the new development related to international standards, improves its application by auditors.

**Keywords:** Materiality, auditing of financial statements, International Standards on Auditing (ISAs), quality of financial information.

**ABSTRACT**

<sup>1</sup> Los autores quieren agradecer los comentarios realizados por los tres evaluadores anónimos asignados por la revista, cuyas sugerencias e indicaciones han contribuido a enriquecer el contenido de nuestro trabajo.

## 1. Introducción

La materialidad es un concepto inherente al proceso contable. El mismo debe ser observado y aplicado tanto en la preparación y presentación de la información financiera por las empresas, como en el examen y revisión que de ésta hacen los auditores. De este modo, su correcta utilización por parte de ambos grupos profesionales es fundamental para lograr que los estados financieros que se ponen a disposición de la sociedad reflejen la imagen fiel de las entidades informantes, para que proporcione así, una información más adecuada que oriente la toma de decisiones económicas por los usuarios.

En este artículo, la atención queda centrada en el estudio de la materialidad en el campo de la auditoría financiera, externa e independiente. En esta disciplina, éste es uno de los conceptos más importantes y trascendentes, ya que debe ser utilizado en todas las etapas en que el auditor organiza, desarrolla y culmina su trabajo, es decir, tanto en la planificación como en la ejecución y en la emisión del informe. Ahora bien, el interés por profundizar en su análisis surge precisamente debido a que también es uno de los conceptos sobre los que más se ha discutido en cuanto a las bases que deben sustentar su correcta aplicación por los auditores.

Como fiel reflejo de esta dilatada controversia, cabe destacar, por ejemplo, que las primeras alusiones oficiales al concepto de materialidad datan de la primera mitad del siglo pasado. Así, Dohr (1950:55), en el capítulo 15 de la "Restatement of the Law of Contracts", divulgada en 1932 por el American Law Institute, señalaba que: "En aquellos casos en que una declaración falsa es probable que afecte a la conducta de un hombre razonable con respecto a una transacción con otra persona, entonces esa falsedad es significativa".

Además, los primeros trabajos de Woolsey (1954a y 1954b), logrados mediante encuesta, dieron origen a las primeras investigaciones académicas de corte empírico dirigidas a indagar acerca de la interpretación y aplicación del concepto por parte de los auditores y otros grupos de interés.

En los tiempos actuales, y por lo que parece lejos de llegar a un estado de mayor calma, el debate aún sigue vivo. Un ejemplo se tiene en los variados estudios que recientemente han tratado de ahondar en las duras críticas vertidas por la Securities and Exchange Commission (SEC, 1999), y su anterior presidente (Levitt, 1998), hacia la profesión contable y auditora en relación al inadecuado uso, y en ocasiones abuso, del concepto de materialidad.

El trabajo que a continuación se presenta consiste en un estudio de tipo descriptivo que, sobre la base del análisis documental de investigaciones empíricas previas y textos normativos relevantes, tiene un triple propósito. En primer lugar, revisar algunos de los antecedentes más destacados que han rodeado al concepto de materialidad en el pasado. Seguidamente, describir la situación de reforma internacional a que han sido sometidos tanto los requisitos como las pautas establecidas y, de esa forma, lograr su correcta aplicación en el presente. Y por último, plantear el papel que deberían asumir las distintas partes involucradas en el desarrollo de la actividad auditora respecto a la materialidad en el futuro. El artículo finaliza con algunas conclusiones sobre el tema abordado y un listado de las referencias bibliográficas utilizadas.

## 2. La problemática de la materialidad en el pasado

Son múltiples las definiciones que durante más de medio siglo se han dado del concepto

de materialidad.<sup>1</sup> Seguramente, la más aceptada a nivel mundial es la establecida por el International Accounting Standards Board (IASB, 1997, párr. 11), organismo que señala:

Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La materialidad dependerá de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciadas en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.

Aunque desde el punto de vista teórico este concepto está perfectamente claro y es generalmente aceptado, desde el punto de vista práctico su aplicación por los auditores no siempre se ha realizado de forma correcta. Esta situación, en parte, puede justificarse al profundizar en la definición dada por el IASB y al analizar las dificultades que subyacen de su interpretación:

- En primer lugar, su determinación depende del juicio profesional de los auditores. De esta manera, no existen criterios rígidos y objetivos que permitan discernir en todos los casos y ante cualquier tipo de circunstancia qué es, o no, significativo o material.

En este sentido, y como ocurre por ejemplo para el caso de los auditores en España (ICAC, 1999), éstos solamente cuentan con algunas pautas y guías meramente orientadoras para cuantificar

la materialidad. Es decir, para concretar un umbral numérico que establezca la línea de división entre las incidencias en la información financiera que son materiales y las que son inmateriales.

- En segundo lugar, es un concepto que debe observarse desde la perspectiva de las necesidades de información de los usuarios de los estados financieros. Por tanto, no debe contemplarse desde el punto de vista de la empresa que los formula ni del auditor que los revisa.

A este respecto, hay que subrayar la gran dificultad para satisfacer de igual manera la enorme variedad de necesidades que poseen los distintos individuos, organismos y agentes económicos que conforman la amplia gama de usuarios de los estados financieros. Cada vez es mayor el abanico de interesados en la información contable publicada por las empresas, de tal manera que progresivamente son más los posibles destinatarios de los estados financieros (Tua, 1989:265).

A modo de ejemplo, el Financial Accounting Standards Board (FASB, 1978, párr. 24), establece la siguiente relación de usuarios: propietarios, prestamistas, proveedores, inversores potenciales y acreedores, empleados, gerentes, directivos, clientes, analistas financieros y asesores, intermediarios, aseguradores, agentes de bolsa, abogados, economistas, autoridades fiscales, autoridades reguladoras, legisladores, prensa financiera y agencias de información, sindicatos, asociaciones comerciales, analistas de mercado, profesores, estudiantes y el público en general.

- En tercer lugar, al hablar de "*inexactitudes de partidas*" se hace referencia a todo tipo de incidencias en la información financiera. Aquí se incluyen, por tanto, los errores,

---

<sup>1</sup> Para obtener otras definiciones complementarias a la ofrecida por el IASB en la NIC 1, puede consultarse, por ejemplo, el trabajo de Brennan y Gray (2005:4-9).

las irregularidades o fraudes, la incorrecta clasificación de las partidas contables y las omisiones de información.

Según el ICAC (2000), y en línea con lo establecido a nivel internacional, los errores se refieren a aquellos actos u omisiones de naturaleza involuntaria, cometidos por uno o más individuos de la empresa (administradores, directivos o empleados), o de terceros ajenos a ella. Estos errores comprenden la alteración de la información en los estados financieros, incluyendo los derivados de errores aritméticos o de transcripción en los registros y datos contables, la inadvertencia o interpretación incorrecta de hechos o la aplicación inadecuada de los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados (PyNCGA).

Por su parte, las irregularidades o fraudes se refieren a aquellos actos u omisiones que con carácter intencionado son llevadas a cabo por personas internas o ajenas a la compañía para falsear la información contenida en los estados financieros, resultando en la manipulación, falsificación o alteración de registros o documentos, la apropiación indebida y la utilización irregular de activos, la supresión u omisión de los efectos de transacciones en los registros o documentos, el registro de operaciones ficticias o la aplicación indebida e intencionada de PyNCGA.

- En cuarto lugar, el concepto exige considerar y evaluar las incidencias tanto a nivel individual como agregado.

Si bien pueden existir incidencias individualmente no significativas, debe tenerse en cuenta que la acumulación y evaluación agregada de las mismas puede ser importante para los usuarios de los estados financieros. De este

modo, la materialidad no se relaciona única y exclusivamente con los aspectos individuales de los estados financieros, sino también con la consideración global de toda la información contenida en los mismos.

Sobre este punto también hay que considerar los efectos de las incidencias inmatrimales que no han sido corregidas en períodos anteriores y que, por tanto, permanecen ocultas en las cifras contables. Como resultado, en ejercicios sucesivos estas incidencias pueden ir adquiriendo una importancia conjunta relevante que distorsione de forma significativa la imagen ofrecida por la empresa a través de su información financiera.

- Por último, es preciso señalar que se diferencian dos vertientes vinculadas al mismo nivel con el concepto de materialidad, una cuantitativa y otra cualitativa.

La vertiente cuantitativa es a la que se ha hecho alusión en el primero de los puntos anteriores. En relación con la misma, un importante número de investigaciones empíricas previas han revelado que el efecto porcentual sobre el beneficio es el factor dominante en la formación de los juicios sobre materialidad, y que la regla general más utilizada en la práctica es la que resulta de aplicar el intervalo del 5-10% sobre esa variable financiera (Montoya, 2008:127).

La vertiente cualitativa, por su parte, lejos de atenerse a criterios numéricos, hace referencia a la naturaleza y a las circunstancias concretas que rodean a las incidencias producidas en la información financiera. Las pautas orientadoras disponibles en las normas en el pasado han sido muy limitadas e imprecisas. No obstante, desde hace tiempo existen algunas referencias específicas a

esta vertiente por parte de organismos tan importantes como el Financial Accounting Standards Board (FASB). Este organismo señala que los juicios sobre materialidad son principalmente de carácter cuantitativo, pero aclara que “partidas demasiado pequeñas como para ser consideradas significativas si resultan de transacciones rutinarias, pueden ser consideradas importantes si surgen de circunstancias excepcionales” (FASB, 1980, párr. 123).

En síntesis, puede afirmarse que: la ausencia de reglas firmes para determinar qué incidencias son materiales en la información financiera; el hecho de tener que efectuar dicha determinación tomando en cuenta el criterio de múltiples terceros interesados, como son los usuarios; la necesidad de considerar tanto errores e irregularidades como omisiones de información y de evaluar su importancia a nivel individual y agregado; y la presencia de una vertiente cualitativa débilmente documentada durante décadas, son todas ellas circunstancias que en el pasado han contribuido a dificultar la adecuada formación de los juicios sobre materialidad por parte de los auditores.

Para finalizar este apartado, se presentan a continuación los principales problemas asociados a la aplicación de la materialidad que han sido identificados por las investigaciones empíricas previas:<sup>2</sup>

- Se concede total prioridad a la vertiente cuantitativa (umbrales numéricos), al formar los juicios sobre materialidad, quedando relegada la vertiente cualitativa (naturaleza y circunstancias), a un segundo plano o, en el peor de los casos, no siendo tomada en consideración. Afortunadamente, algunos

usuarios de la información financiera como los miembros de los comités de auditoría, los jueces, los abogados, los directores y gestores de créditos, los analistas financieros y los potenciales inversores, han manifestado la importancia de esta vertiente y la necesidad de que los auditores la incorporen de forma efectiva en su proceso de formación de juicios.

- No siempre existe homogeneidad en la formación de los juicios sobre materialidad entre los auditores, al tomar en cuenta distintas variables asociadas a las empresas auditadas, como por ejemplo, el tamaño, la situación financiera o el sector en el que operan. Es decir, que al formar sus juicios, en muchas ocasiones los auditores se dejan influir de forma importante por algunas características de sus clientes.
- Además, se ha identificado una importante falta de consenso al formar los juicios sobre materialidad dentro del propio colectivo auditor el cual se atribuye, por una parte, a diferencias corporativas relacionadas, por ejemplo, con el tamaño y la estructura de las firmas de auditoría, y por otra, a diferencias profesionales y personales entre los propios auditores, como es el nivel de experiencia de los individuos.
- Por último, cabe destacar que se han puesto de manifiesto diferencias entre los auditores, los responsables de formular los estados financieros y distintos grupos de usuarios (analistas financieros, gestores de inversiones, agentes de créditos y prestamistas bancarios e inversores), al formar los juicios sobre materialidad, siendo generalmente estos últimos los que utilizan unos criterios más estrictos.

---

<sup>2</sup> Los siguientes trabajos recopilatorios realizan diferentes revisiones de la investigación empírica previa en materialidad: Holstrum y Messier (1982), Iskandar y Iselin (1999), Messier *et al.* (2005) y Martínez *et al.* (2007).

### 3. La revisión de la normativa internacional hasta el presente

De todas las cuestiones aludidas en el apartado anterior, la que más ha preocupado recientemente a los reguladores es la falta de atención que los auditores prestan a la vertiente cualitativa de la materialidad, ya que éstos parecen centrarse de forma casi exclusiva en cuantías y números a la hora de formar sus juicios.<sup>3</sup>

A este respecto, fue Arthur Levitt el que en 1998 dio la primera voz de alarma sobre esta mala práctica de los auditores. En su opinión, tal y como normativamente está regulada, la materialidad puede ser utilizada como un instrumento válido para distorsionar la información financiera y, de forma más concreta, para manipular el beneficio revelado por las empresas. El entonces presidente de la SEC dijo entender la materialidad como un peligroso filtro a través del cual ciertas inexactitudes contables de cuantía reducida, pero significativas por otros motivos, pueden dejarse pasar y llegar a estar presentes en unos estados financieros auditados y publicados.

Un año más tarde, la SEC (1999), publicó un boletín contable en el que se destaca que el marco normativo establecido para la aplicación de la materialidad por los auditores era claramente inadecuado, sobre todo en lo relativo a la etapa final de sus trabajos. En este documento se advierte por primera vez de manera oficial que la formación de los juicios sobre la significatividad de las incidencias en la información financiera no puede hacerse depender solamente de valores numéricos, sino que existe toda una

serie de factores cualitativos que pueden hacer relevantes incidencias cuantitativamente poco importantes. Se reconoce, por tanto, el alcance y la trascendencia de la vertiente cualitativa inherente al concepto de materialidad mencionada anteriormente.

Este comunicado de la SEC sirvió de aviso al International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB), para emprender en 2002 un importante proceso de revisión de la "Norma Internacional de Auditoría (NIA) 320: *Materialidad en auditoría*", con la intención de actualizar los principios, requisitos y pautas que deben guiar la consideración y utilización de la materialidad en los trabajos de auditoría.

En diciembre de 2004, se emitió la "Propuesta de NIA 320 (revisada): *La materialidad en la identificación y evaluación de incidencias*", que fue sometida a información pública durante un período de cuatro meses. Tras considerar los comentarios recibidos por los interesados, esa propuesta se decidió dividir un año más tarde en dos propuestas diferenciadas: la "Propuesta de NIA 320 (revisada): *La materialidad en la planificación y ejecución de una auditoría*" y la "Propuesta de NIA 450: *La evaluación de las incidencias detectadas durante la auditoría*". En noviembre de 2006, se sometieron a debate público estas dos propuestas bajo el nuevo Proyecto de Claridad llevado a cabo por el IAASB, dirigido a mejorar el contenido, la estructura y el estilo de redacción de todas las NIAs. En octubre de 2008, después de que el Public Interest Oversight Board (PIOB) ratificara que su desarrollo se había llevado a cabo apropiadamente conforme a las pautas del proceso establecido, el IAASB aprobó y publicó las versiones definitivas de ambas normas, que entrarán en vigor para las auditorías de los estados financieros de los períodos que comiencen a partir del 15 de diciembre de 2009.

3 En respuesta a la preocupación mostrada por los reguladores, han sido varias las investigaciones empíricas que se han llevado a cabo dentro del presente siglo con el afán de profundizar en el estudio de la vertiente cualitativa de la materialidad (Libby y Kinney, 2000; Braun, 2001; DeZoort *et al.*, 2003; Shafer, 2004; Nelson *et al.*, 2005; Ng y Tan, 2007; Montoya, 2008; Montoya *et al.*, 2008).

A continuación se presentan, de forma resumida, las principales novedades que han sido introducidas por el IAASB (2008), con el propósito de fortalecer las bases que permitan lograr la correcta aplicación de la materialidad entre los auditores, a través de requisitos y pautas más estrictas, claras y completas:

- Se introduce una relación de características básicas que se les supone a los usuarios de los estados financieros y que el auditor debe asumir al formar sus juicios sobre materialidad.
- Se requiere, con la ayuda de distintas guías y ejemplos orientadores, determinar el nivel o niveles de materialidad y de materialidad de ejecución,<sup>4</sup> considerar su posible revisión durante el desarrollo de la auditoría y documentar todo ello en los papeles de trabajo.
- Se pide acumular todas las incidencias de hecho, de juicio y proyectadas en la información financiera que no sean claramente triviales, es decir, tanto las significativas (o materiales), como las no significativas (o inmateriales).
- Se introduce una relación de factores y circunstancias de naturaleza cualitativa que podrían llevar al auditor a juzgar las incidencias en la información financiera como significativas aunque su cuantía sea inferior al nivel o niveles de materialidad establecidos.
- Se precisa comunicar a los administradores de la empresa las incidencias en la información financiera que han sido

acumuladas durante la auditoría, así como solicitarles la corrección de las mismas. Si éstas no son corregidas, el auditor debe pedir una explicación escrita de los motivos, comunicárselo a los responsables del gobierno de la empresa y solicitarles también a ellos su corrección.

- Por último, se requiere documentar la cuantía por debajo de la cual las incidencias en la información financiera son consideradas claramente triviales, las incidencias acumuladas durante la auditoría, y si las mismas han sido corregidas, así como si las incidencias no corregidas son consideradas significativas y las bases de dicha conclusión. Además, se establece una relación de posibilidades a considerar por el auditor para documentar de forma más adecuada las incidencias no corregidas.

#### 4. El devenir de la materialidad en el futuro

En los dos apartados previos se han descrito algunas de las cuestiones más problemáticas que han acompañado a la aplicación del concepto de materialidad en el pasado, hasta llegar a una situación caracterizada por la reprobación que algunos organismos de renombre internacional han hecho de su inadecuada utilización por los auditores, dando lugar a un sustancial proceso de actualización de la normativa reguladora. Una vez llegado a este punto, se plantea una pregunta elemental: ¿Qué nos debería deparar el futuro sobre el controvertido concepto de materialidad?

En los párrafos siguientes, se trata de dar respuesta a esta interrogante, haciendo distinción de los cuatro principales grupos afectados por la reforma internacional:

- *Autoridades normativas competentes en el ámbito nacional.* Después de seis años de intenso trabajo, la renovación de la normativa internacional que regula la

---

4 En la etapa de planificación, el concepto de "materialidad" hace referencia a la(s) cuantía(s) establecida(s) para los estados financieros en su conjunto y el de "materialidad de ejecución" a la(s) cuantía(s) inferior(es) establecida(s), para reducir a un nivel adecuadamente bajo el riesgo de que la suma de las incidencias no corregidas y de las no detectadas exceda el nivel o niveles de materialidad.

aplicación de la materialidad en auditoría, por fin es un hecho. A partir de diciembre de 2009, las nuevas normas elaboradas por el IAASB se erigirán en el referente para la actuación de los auditores en todo el mundo. Por este motivo, las entidades con legitimidad normativa a nivel nacional en lo que a auditoría financiera se refiere, deberán asumir este nuevo escenario y emprender el correspondiente proceso de adecuación de la normativa local a las novedades introducidas en la normativa internacional. En este sentido, son varias las opciones que existen. Países como Australia y Estados Unidos, con una amplia tradición auditora, están revisando sus propias normas para mantenerlas en vigor conforme al contenido actualizado de las NIAs. Otros como Canadá, Nueva Zelanda y Singapur, por citar algunos, están adoptando directamente las NIAs, introduciendo mínimas modificaciones para adecuarlas al marco legislativo del país. Otros países, como Sudáfrica, por ejemplo, han aprobado las NIAs sin modificación alguna como normas aplicables en el ámbito nacional. Por último, está el caso de la Unión Europea, donde las auditorías legales se llevarán a cabo próximamente de acuerdo con las NIAs que sean adoptadas por la Comisión, tal y como establece la nueva Octava Directiva.

- *Auditores y firmas de auditoría.* Llevar a la práctica de forma correcta la materialidad, como se ha explicado anteriormente, no es tarea fácil. Además, los desarrollos normativos con los que la profesión ha contado hasta la fecha no han sido tan completos y explicativos como cabría esperar para un concepto tan complejo y a la vez tan importante. Esta situación ha contribuido de forma notable a que los auditores no hayan dado a la

materialidad la consideración y el relieve que verdaderamente merece. A partir de ahora la situación debería ser diferente porque la vaguedad normativa ya no es excusa. Una vez demostrada y alertada la amenaza que la falta de rigurosidad en la aplicación de la materialidad supone para la calidad de la información financiera que llega a los usuarios, los auditores deben concienciarse de los peligros asociados a su mala utilización y, tomando como base los requisitos y pautas establecidos en la nueva normativa, actuar en consecuencia, al amparo del interés público que se les ha encomendado.

- *Corporaciones profesionales.* Las organizaciones que agrupan a los auditores tienen la obligación de colaborar en el empeño por hacer que sus miembros estén absolutamente conscientes de la importancia que debe darse a la materialidad en las auditorías, y también por hacerles comprender el beneficio público que la sociedad en general obtendría de su correcta aplicación. Toda la instrucción teórico-práctica que en este sentido reciban será positiva y, asimismo, constituirá un elemento adicional que podrá servir para ayudar a estrechar las diferencias identificadas por la literatura previa en cuanto a la formación de los juicios sobre materialidad, entre los auditores como colectivo profesional, y entre éstos y otros grupos de usuarios interesados.
- *Órganos de supervisión.* Las instituciones encargadas de establecer, organizar y desarrollar sistemas efectivos de supervisión pública, por su parte, deberán diseñar programas de control de calidad de las auditorías en los que específicamente se incluya una evaluación apropiada de la aplicación de la materialidad por los auditores. Igualmente, sería recomendable

que los sistemas disciplinarios de infracciones y sanciones contuvieran, a modo preventivo y punitivo, una referencia expresa al castigo derivado de su incorrecta aplicación en los trabajos de auditoría.

## 6. Conclusiones

Es por todos reconocido que promover un cambio de mentalidad y de rutina de trabajo en los profesionales de cualquier actividad no es una tarea sencilla. En el caso de la auditoría, en general, y de la aplicación de la materialidad, en particular, parece que los auditores han adquirido un hábito inadecuado que en nada contribuye a dotar a la información contable de ciertas características primordiales, como son la transparencia, la fiabilidad y la comparabilidad. Esto sucede a pesar de la importante influencia que éstas ejercen en todas las etapas del proceso de revisión de unos estados financieros.

En algunos casos de manera inconsciente, pero en otros obrando con pleno conocimiento de causa en coalición con sus clientes para lograr ciertos resultados, los auditores han subestimado las negativas consecuencias finales que la mala aplicación de la materialidad ocasiona en las cifras contables publicadas por las empresas, distorsionando en gran medida la imagen fiel que éstas deberían reflejar.

Hasta ahora han podido escudarse en la vaguedad normativa que ha estado siempre presente al tener que llevar a la práctica el concepto de materialidad. Sin embargo, las críticas que desde hace algunos años se han venido vertiendo desde diferentes instancias oficiales y, sobre todo, la reciente reforma efectuada de la normativa internacional, deben servir a los auditores como toque de atención, en el primer caso, y como guía de actuación, en el segundo, para realizar trabajos de revisión mucho más serios y rigurosos.

En definitiva, si bien es cierto que los auditores son contratados por las empresas

y que son éstas quienes les remuneran, los intereses particulares que ambas partes pudieran tener y que sean incompatibles con el cumplimiento del objetivo de una auditoría de estados financieros, no deben anteponerse bajo ninguna circunstancia al interés público general. Es decir, que para el caso concreto de la materialidad, los auditores no deben aprovecharse del amplio campo de actuación que se les concede a través del juicio profesional para satisfacer el interés de las compañías por alcanzar determinadas cifras contables y obtener así un beneficio propio, ya que con ello la calidad de la información financiera se ve mermada y la auditoría no cumple apropiadamente con la función que tiene asignada que es la de proteger a los usuarios.

## 7. Referencias

- Braun, K. W. (2001). "The disposition of audit-detected misstatements: An examination of risk and reward factors and aggregation effects", *Contemporary Accounting Research*, Vol. 18, N.º 1, (71 99).
- Brenan, N. y Gray, S. J. (2005). "The impact of materiality: accounting's best kept secret", *Asian Academy of Management Journal of Accounting and Finance*, Vol. 1, (1 31).
- Dezort, F. T., Hermanson, D. R. y Houston, R. W. (2003). "Audit committee support for auditors: The effects of materiality justification and accounting precision", *Journal of Accounting and Public Policy*, Vol. 22, N.º 2, (175 199).
- Dohr, J. L. (1950). "Materiality: what does it mean in accounting?", *Journal of Accountancy*, Vol. 90, N.º 1, (54 56).
- Financial Accounting Standards Board (FASB). (1978). *Statement of Financial*

- Accounting Concepts N.º 1: Objectives of financial reporting by business enterprises*, November, New York. Disponible en: <http://www.fasb.org>. [Última consulta: Julio de 2008].
- \_\_\_\_\_. (1980). *Statement of Financial Accounting Concepts N.º 2: Qualitative characteristics of accounting information*, May, New York. Disponible en: <http://www.fasb.org>. [Última consulta: Julio de 2008].
- Holstrum, G. L. y Messier, W. F. Jr. (1982). "A review and integration of empirical research on materiality", *Auditing: A Journal of Practice & Theory*, Vol. 2, N.º 1, (45 63).
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC). (1999). *Resolución de 14 de junio de 1999, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría sobre el concepto de importancia relativa*, BOICAC N.º 38, BOE 07/10/99. Disponible en: <http://www.icac.meh.es>. [Última consulta: Julio de 2008].
- International Accounting Standards Board (IASB). (1997). *International Accounting Standard N.º 1: Presentation of financial statements*, IASC. (Revisada en 2003 y 2007).
- International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB). (2008). *International Standard on Auditing 320 (Revised and Redrafted): Materiality in planning and performing an audit and International Standard on Auditing 450 (Revised and Redrafted): Evaluation of misstatements identified during the audit*, October. Disponible en: <http://www.ifac.org>. [Última consulta: Noviembre de 2008].
- Iskandar, T. M. e Iselin, E. R. (1999). "A review of materiality research", *Accounting Forum*, Vol. 23, N.º 3, (209 239).
- Levitt, A. (1998). *The numbers game*, NYU Center for Law and Business, 28 September, New York. Disponible en: <http://www.sec.gov>. [Última consulta: Julio de 2008].
- Libby, R. y Kinney, W. R. Jr. (2000). "Does mandated audit communication reduce opportunistic corrections to manage earnings to forecasts?", *The Accounting Review*, Vol. 75, N.º 4, (383 404).
- Martínez, F. J., Montoya, J. y Fernández, A. (2007). "La materialidad en auditoría como barrera hacia la comparabilidad de la información financiera: una revisión de la investigación empírica previa", *Contaduría y Administración*, UNAM, mayo-agosto, N.º 222, (21 40).
- Messier, W. F. Jr., Martinov-Bennie, N. y Eilifsen, A. (2005). "A review and integration of empirical research on materiality: two decades later", *Auditing: A Journal of Practice & Theory*, Vol. 24, N.º 2, (153 187).
- Montoya, J. (2008). "La vertiente cualitativa de la materialidad en auditoría: marco teórico y estudio empírico para el caso español", Tesis Doctoral, Universidad de Cantabria, Santander España. Disponible en: <http://www.tdr.cesca.es/>. [Última consulta: Marzo de 2009].
- Montoya, J., Martínez, F. J. y Fernández, A. (2008). "La utilización efectiva de los factores cualitativos de la materialidad:

*un análisis empírico para los auditores de cuentas ejercientes en España*”, *Revista de Contabilidad - Spanish Accounting Review*, Vol. 11, N.º 1, pp. 101-128. Disponible en: <http://www.rc-sar.es/>. [Última consulta: Marzo de 2009].

Nelson, M. W., Smith, S. D. y Palmrose, Z.-V. (2005). “*The effect of quantitative materiality approach on auditors’ adjustment decisions*”, *The Accounting Review*, Vol. 80, N.º 3, (897 920).

NG, T. B.-P. y Tan, H-T. (2007). “*Effects of qualitative factor salience, expressed client concern, and qualitative materiality thresholds on auditors’ audit adjustment decisions*”, *Contemporary Accounting Review*, Vol. 24, N.º 4, (1171 1192).

Securities and Exchange Commission (SEC). (1999). *Staff Accounting Bulletin 99: Materiality*, August. Disponible en: <http://www.sec.gov>. [Última consulta: Julio de 2008].

Shafer, W. E. (2004). “*Qualitative financial statement disclosures: Legal and ethical considerations*”, *Business Ethics Quarterly*, Vol. 14, N.º 3, (433 451).

Tua, J. (1989). “*Algunas implicaciones del paradigma de utilidad en la disciplina contable*”, *Técnica Contable*, N.º 486, (261 280).

Woolsey, S. M. (1954a). “*Development of criteria to guide the accountant in judging materiality*”, *Journal of Accountancy*, Vol. 97, N.º 2, (167 173).

\_\_\_\_\_. (1954b). “*Judging materiality in determining requirements for full disclosure*”, *Journal of Accountancy*, Vol. 98, N.º 6, (745 750).